



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud

ACTA NUM. 017-05/2023

En la ciudad de Málaga, siendo las 11:30 horas del día 27 de abril de 2023, se constituye la Mesa de Contratación de la Central Provincial de Compras de Málaga, integrada por las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con la Resolución SC 519/2013, de 04 de noviembre de 2013, modificada por Resolución de 4 de julio de 2019; de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

PRESIDENTE	D. Cristóbal Martí Jordán. Subdirector Económico Administrativo. Hospital Universitario Regional de Málaga. Central Provincial de Compras de Málaga.
VOCALES	D ^a . Esther Roquero Ortiz. Interventora Provincial de Salud de Málaga. D ^a Raquel Martos Ruiz, Letrada de la Asesoría Jurídica de Málaga del Servicio Andaluz de Salud. D. Manuel Medina López. Jefe de Servicio. Central Provincial de Compras de Málaga Hospital Universitario Regional de Málaga.
SECRETARIO	D. Francisco David López Naranjo, Técnico de Función Administrativa, C.P.C.-Málaga.

Por el Presidente, se declara constituida la Mesa y abierto el acto, que tiene por objeto **APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 1 (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS) Y APERTURA, SI PROCEDE, SOBRE ELECTRÓNICO N° 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS** del Expediente:

EXPEDIENTE	OBJETO	IMP. LICITACIÓN IVA EXCLUIDO
1075/2022	SUMINISTRO MEDIANTE ACUERDO MARCO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS-COLUMNA CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	5.552.904,91 €

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Universitario Regional de Málaga
Avda. Carlos Haya s/n
29010 Málaga



Iniciada la sesión, se expone por la Interventora Provincial del Servicio Andaluz de Salud, y en relación a la adopción de la fórmula de Acuerdo Marco, la siguiente consideración que solicita su constancia en el acta:

El presente expediente incluido en el orden del día de la mesa de contratación de fecha 27 de abril de 2023, está regulado por el PCAP modelo pliego del acuerdo marco con única empresa por el que se fijan las condiciones para el suministro, mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas y según el apartado 1.1.3. del mismo *“ el presente modelo se circunscribe a los contratos de suministros previstos en el artículo 16.3 de la LCSP”*.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 219.1 de la LCSP, el acuerdo marco es un sistema que permite fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se pretendan adjudicar durante un periodo determinado. No requiriendo este sistema de racionalización técnica de la contratación la inclusión de un documento que acredite la existencia y suficiencia de crédito, toda vez que serán los contratos basados los que conllevarán compromiso de gastos. Sin embargo, no debe acudir a ellos, en lugar de a la celebración de un contrato por procedimiento abierto, solamente porque no hay crédito presupuestario que dé cobertura a dicha prestación.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su informe 4/2016 de 25 de febrero señala que *“este negocio no se puede definir como acuerdo marco stricto sensu, ni calificar de contrato normativo o precontrato, porque todas las obligaciones están perfectamente definidas, quedando solamente por concretar la cantidad de suministros. En términos generales, se puede afirmar que se trata de un contrato tradicional de suministro al que se aplicarán todas las instituciones de este tipo, incluida la necesidad de certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su licitación, y la autorización y disposición de un gasto al tiempo que se formaliza el contrato. La adjudicación y formalización de estos contratos se diferenciará muy poco de la de un contrato tradicional, con la particularidad de contratar a precio unitario por cuantía indeterminada”* o *el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 331/2019, que sin ser este el objeto del recurso, dice expresamente: “Conviene precisar que, aun cuando el órgano de contratación califique el contrato como “acuerdo marco para el suministro (...)”, visto el contenido del pliego se trata, en realidad, de un contrato de suministro de tracto sucesivo y por precio unitario de los previstos en el artículo 16.3 a) de la LCSP. La referencia al acuerdo marco con un único empresario que figura en los pliegos ha de entenderse hecha a las normas que rigen para la adjudicación del citado contrato de suministro, aspecto este que se recogía expresamente en el artículo 9.3 a) del derogado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que nada diga al respecto la nueva LCSP en su artículo 16.3 a). Es por ello que la calificación jurídica debe entenderse referida a un contrato de suministro...”*.

Por todo lo expuesto, esta interventora, como miembro de la mesa de contratación, considera que nos encontramos ante un contrato de suministros de los previstos en el art. 16.3.a) de la LCSP, con todos los términos determinados (salvo la cuantía exacta), sujeto a fiscalización previa (según Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2020, apartado segundo, punto 2; y anterior Orden de 1 de junio de 2017), realización de la pertinente reserva de crédito,... es por lo que se propone, en base al art. 7.1 del Decreto 39/2011 por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, el desistimiento de dicho expediente”.

A la vista de lo solicitado por la Intervención Provincial, el resto de miembros del citado órgano colegiado acuerdan la continuidad del procedimiento de adjudicación continuándose con su tramitación.



Expuesta dicha circunstancia la Mesa de contratación procede a verificar en el Portal de Licitación electrónica, SIREC, que las ofertas de los licitadores han sido aportadas en el plazo legalmente otorgado a tal efecto, comprobándose que han sido presentadas las siguientes ofertas:

CIF	EMPRESAS
B33975814	EXACTECH IBERICA SL
B82173451	STRYKER IBERIA S.L.
B33680547	MBA INCORPORADO SL
A28389484	MEDTRONIC IBERICA SA
B81520975	BIOMET 3I DENTAL IBERICA, SLU
B98595150	SPINEART ESPAÑA SL
A28218675	JOHNSON & JOHNSON SA
B42672568	MEDASPINE SL
B86733581	NUVASIVE SPAIN, SL
B33890641	BIOSPINE SL
A28165587	PRIM, S.A.
A58312455	SANGÜESA SA

A continuación, se procede a la apertura electrónica de los Sobres núm. 1, para analizar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de conformidad con lo exigido en el PCAP que rige la contratación, considerándose correcta la documentación aportada por los licitadores que se indican y, por lo tanto, siendo **ADMITIDAS** las empresas siguientes:

CIF	EMPRESAS
B33975814	EXACTECH IBERICA SL
B82173451	STRYKER IBERIA S.L.
B33680547	MBA INCORPORADO SL
A28389484	MEDTRONIC IBERICA SA
B81520975	BIOMET 3I DENTAL IBERICA, SLU
B98595150	SPINEART ESPAÑA SL
A28218675	JOHNSON & JOHNSON SA
B42672568	MEDASPINE SL
B86733581	NUVASIVE SPAIN, SL
B33890641	BIOSPINE SL
A28165587	PRIM, S.A.



Haciendo uso de la facultad establecida en la legislación vigente, los miembros de la Mesa de contratación acuerdan conceder un plazo de **TRES DÍAS NATURALES** conforme al PCAP, para que la siguiente entidad mercantil presente la documentación referida a continuación, una vez sea requerida:

EMPRESA	DOCUMENTACIÓN
SANGÜESA SA	Deberá presentar: <ul style="list-style-type: none">- Declaración responsable de que dispone del Código de Identificación del Producto (CIP).- Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12:00 horas, de la que como Secretario certifico con el Vº. Bº. del Presidente.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Cristóbal Martí Jordán



Fdo.: Francisco David López Naranjo